
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2003**

PARTIDA 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

PARTIDA : MINISTERIO DE AGRICULTURA

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	210.310.253		210.310.253
01	INGRESOS DE OPERACION	17.400.710		17.400.710
04	VENTA DE ACTIVOS	484.202		484.202
05	RECUPERACION DE PRESTAMOS	37.965.306		37.965.306
06	TRANSFERENCIAS	931.269		931.269
07	OTROS INGRESOS	2.492.748		2.492.748
09	APORTE FISCAL	150.709.924		150.709.924
10	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	70.000		70.000
11	SALDO INICIAL DE CAJA	256.094		256.094
	GASTOS	210.310.253		210.310.253
21	GASTOS EN PERSONAL	42.675.568		42.675.568
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	15.289.388		15.289.388
24	PRESTACIONES PREVISIONALES	20		20
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98.794.901		98.794.901
31	INVERSION REAL	5.058.543		5.058.543
32	INVERSION FINANCIERA	39.627.906		39.627.906
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.196.179		2.196.179
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	6.644.848		6.644.848
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	15.200		15.200
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	7.700		7.700

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

PARTIDA : MINISTERIO DE AGRICULTURA

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA	OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS	INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO	CORPORACION NACIONAL FORESTAL	COMISION NACIONAL DE RIEGO
	INGRESOS	32.509.641	2.647.102	107.017.750	40.521.558	24.729.214	2.884.988
01	INGRESOS DE OPERACION		21.139	2.153.733	10.120.852	5.089.218	15.768
04	VENTA DE ACTIVOS	4.796	2.133	24.512	361.795	82.696	8.270
05	RECUPERACION DE PRESTAMOS			37.965.306			
06	TRANSFERENCIAS	931.269					
07	OTROS INGRESOS	10	10	144.318	1.430.393	912.056	5.961
09	APORTE FISCAL	31.565.915	2.621.820	66.647.966	28.421.641	18.624.607	2.827.975
10	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES				60.000	10.000	
11	SALDO INICIAL DE CAJA	7.651	2.000	81.915	126.877	10.637	27.014
	GASTOS	32.509.641	2.647.102	107.017.750	40.521.558	24.729.214	2.884.988
21	GASTOS EN PERSONAL	1.271.951	1.271.946	11.855.808	14.736.164	13.001.900	537.799
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	497.022	592.224	2.907.368	4.223.219	6.915.476	154.079
24	PRESTACIONES PREVISIONALES				10	10	
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.434.601	11.244	46.562.768	20.091.199	3.509.377	185.712
31	INVERSION REAL	106.388	236.307	539.228	877.071	1.292.451	2.007.098
32	INVERSION FINANCIERA			39.627.906			
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.196.179					
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		533.381	5.519.572	591.895		
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	1.000		3.000	1.000	10.000	200
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	2.500	2.000	2.100	1.000		100

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE AGRICULTURA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA (01)

Partida : 13
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.509.641
04		VENTA DE ACTIVOS		4.796
	41	Activos Físicos		4.796
06		TRANSFERENCIAS		931.269
	62	De Otros Organismos del Sector Público		931.269
	001	Secretaría y Administración General de Economía - Prog. 05		931.269
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		31.565.915
	91	Libre		31.565.915
11		SALDO INICIAL DE CAJA		7.651
		GASTOS		32.509.641
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.271.951
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	497.022
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.434.601
	31	Transferencias al Sector Privado		12.229.852
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.975
	367	Instituto de Educación Rural		252.258
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro		334.939
	369	Emergencias Agrícolas	04	10
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	07,09	7.255.171
	372	Fundación para la Innovación Agraria	07,09	4.381.499
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		15.403.675
	001	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	05,06	7.683.442
	002	Corporación de Fomento de la Producción	05,06	5.824.993
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola	06	1.895.240
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		801.074
	351	Implementación Políticas Silvoagropecuarias		275.072
	353	Programa Sistema Nacional de Menciones de Calidad Agropecuaria	05,08	526.002
31		INVERSION REAL		106.388
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		11.023
	51	Vehículos		24.991
	56	Inversión en Informática		40.485
	74	Inversiones no Regionalizables		29.889
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.196.179
	85	Aportes al Sector Privado		878.161
	031	Fundación Chile	09	878.161

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE AGRICULTURA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA (01)

Partida : 13
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		1.318.018
	001	Instituto Forestal	09	907.090
	003	Centro de Información de Recursos Naturales	09	410.928
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.500

Glosa :

- | | | |
|----|--|--------------------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 30 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 106 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 11.052 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 63.668 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 82.293 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 10.763 |
| 04 | Para financiar situaciones de emergencias agrícolas, que afecten a pequeños productores y habitantes rurales, causadas por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales, las que deberán ser definidas por resolución fundada del Ministro de Agricultura. | |
| 05 | A más tardar el 31 de julio del año 2003, la Subsecretaría deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del programa, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2003. El informe deberá contener una evaluación del programa para el primer semestre del 2003 y los resultados esperados para el resto del año. Asimismo, el 31 de marzo del 2004 deberá remitirse a dichas comisiones la evaluación final del programa. | |
| 06 | La información de la ejecución presupuestaria mensual, tanto de ingreso como de gasto, deberá ser proporcionada a la Dirección de Presupuestos, por intermedio de la Subsecretaría de Agricultura, dentro de los ocho primeros días del mes siguiente al de su ejecución. | |
| 07 | El presupuesto de dichos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos. El Instituto de Investigaciones Agropecuarias sólo podrá contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda. | |
| 08 | Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas y se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de este programa, por los montos que se señalan : | |
| | - Gastos en Personal | Miles de \$ 49.102 |
| | - Bienes y Servicios de Consumo | Miles de \$ 50.500 |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA (01)

Partida : 13
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

Glosa :

- 09 El Ministerio de Agricultura deberá presentar el 30 de junio de 2003 al Ministerio de Hacienda y a las Comisiones de Agricultura y de Hacienda del Senado y de la Camara de Diputados un plan de normalización y sustentabilidad financiera, para cada Instituto. Asimismo, deberá proponer una metodología de asignación de los recursos en función de factores objetivos de medición del desempeño.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS
 OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS (01)

Partida : 13
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.647.102
01		INGRESOS DE OPERACION		21.139
04		VENTA DE ACTIVOS		2.133
	41	Activos Físicos		2.133
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		2.621.820
	91	Libre		2.088.439
	92	Servicio de la Deuda Pública		533.381
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		2.647.102
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.271.946
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	592.224
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.244
	31	Transferencias al Sector Privado		11.244
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		11.244
31		INVERSION REAL		236.307
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.740
	51	Vehículos		10.440
	53	Estudios para Inversiones		196.808
	56	Inversión en Informática		23.319
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		533.381
	91	Deuda Pública Externa		533.381
	001	Intereses		181.581
	002	Amortizaciones		351.800
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000

Glosa :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 6 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 112 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 17.878 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 16.854 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 110.396 |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE AGRICULTURA
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS (01

Partida : 13
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

03	Incluye :	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		3.658
		La realización de talleres y seminarios, así como los gastos de pasajes, estadía y contratación de servicios personales de expositores.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,11)

Partida : 13
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		107.017.750
01		INGRESOS DE OPERACION		2.153.733
04		VENTA DE ACTIVOS		24.512
	41	Activos Físicos		24.512
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		37.965.306
07		OTROS INGRESOS		144.318
09		APORTE FISCAL		66.647.966
	91	Libre		61.128.394
	92	Servicio de la Deuda Pública		5.519.572
11		SALDO INICIAL DE CAJA		81.915
		GASTOS		107.017.750
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.855.808
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.907.368
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.562.768
	31	Transferencias al Sector Privado		46.477.956
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		96.625
	381	Bonificación a la Inversión Agrícola y Ganadera	04,05	4.180.571
	382	Programa de Riego	04,05,06	4.809.822
	385	Subsidio Enlace Banca Comercial	04	414.100
	386	Capacitación Mujer Campesina	04	824.979
	389	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	04,05,07	13.806.406
	392	Desarrollo y Tecnificación de la Ganadería	04,05,06	4.165.240
	397	Apoyo Diversificación Actividades Económico-Productivas MYPE Campesina	04,05	2.138.686
	398	Subsidio Agrícola Familiar	04	1.978.489
	400	Servicios para el Desarrollo de Capacidades Productivas	04,05,08	2.450.321
	401	Servicios de Apoyo al Desarrollo de Capacidades Empresariales	04,08	4.573.983
	403	Servicios Fomento Desarrollo Local	04,08	7.038.724
	404	Emergencias		10
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		82.676
	358	Programa Multimedial		82.676
	35	Aplicación Fondos de Terceros		1.068
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		1.068
31		INVERSION REAL		539.228
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		26.127
	51	Vehículos		220.711
	56	Inversión en Informática		191.390
	74	Inversiones no Regionalizables		101.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,11)

Partida : 13
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32		INVERSION FINANCIERA		39.627.906
	80	Compra de Títulos y Valores		8.585.000
	008	Programa Financiamiento Agrícola	09	8.585.000
	81	Préstamos	10	31.042.906
	001	Corto plazo		23.193.042
	002	Largo plazo		7.849.864
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		5.519.572
	91	Deuda Pública Externa		5.519.572
	001	Intereses		1.748.704
	002	Amortizaciones		3.770.868
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.100

Glosa :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 285
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 1.331
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
 - b) Horas extraordinarias año 259.678
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional 586.679
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 545.257
 - Miles de \$
 Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, 50% de los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, DE 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 03 Incluye : 100.000
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$
- 04 A más tardar el 31 de julio del año 2003, el Instituto deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del programa, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2003. El informe deberá contener una evaluación del programa del primer semestre del 2003 y los resultados esperados para el resto del año. Asimismo, el 31 de marzo del 2004 deberá remitirse a dichas comisiones la evaluación final del programa.
- 05 Para la aplicación de los recursos destinados a fomento productivo se deberán tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Dichas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de diciembre del año 2002.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,11)

Partida : 13
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

Glosa :

- 06 Con cargo a esta asignación se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de los programas, incluidos los de personal, por los montos que se señalan :
- Programa de Riego Miles de \$ 89.369
 - Desarrollo y Tecnificación de la Ganadería Miles de \$ 81.585
- 07 a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N°202/01, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.
b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
c) Con cargo a esta asignación se podrán pagar los gastos de operación, incluidos los de personal, hasta por \$399.713 Miles.
- 08 Se podrán efectuar convenios con instituciones de educación superior. A más tardar, con fecha 30 de Agosto se entregará copia de dichos convenios a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado, quedando a disposición de éstas el resultado de los estudios realizados. Incluye \$1.037.476 miles (asignación 403) para el desarrollo de un Programa de Asistencia Agrícola de la IV Región, que se llevará a efecto a través de un Convenio de Programación, con el Gobierno Regional Región IV Coquimbo. Considera \$205.774 miles, para Gastos en Personal, \$164.328 miles, para Gastos de Operación e Inversión.
- 09 Con cargo a esta asignación, se podrán adquirir bonos subordinados de instituciones financieras que con estos recursos financien préstamos a pequeños productores agrícolas y se comprometan a desarrollar plataformas especializadas de atención a dicho sector o licitar entre dichas instituciones, incluido el Banco del Estado de Chile, la administración delegada de estos recursos, con las finalidades antes señaladas y conforme a las condiciones y modalidades que se establezcan por decreto supremo del Ministerio de Agricultura suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.
- 10 El Instituto deberá entregar a las Comisiones de Agricultura y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados el 31 de julio del 2003 y el 31 de enero del año 2004 informes semestrales sobre el monto de la deuda, la cartera de baja recuperabilidad, las recuperaciones, colocaciones, condonaciones y castigos para cada una de las líneas de crédito que otorga al 31 de julio y 31 de diciembre de 2003. Además, cada informe deberá incorporar el calendario de pagos de dicha deuda para los próximos seis meses, con indicación de los años de asignación de los créditos.
- 11 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N°4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N°6 del mismo precepto.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (01)

Partida : 13

Capítulo : 04

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.521.558
01		INGRESOS DE OPERACION		10.120.852
04		VENTA DE ACTIVOS		361.795
	41	Activos Físicos		361.795
07		OTROS INGRESOS		1.430.393
	71	Fondos de Terceros		1.295.893
	79	Otros		134.500
09		APORTE FISCAL		28.421.641
	91	Libre		27.829.746
	92	Servicio de la Deuda Pública		591.895
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		60.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		126.877
		GASTOS		40.521.558
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.736.164
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.223.219
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.091.199
	31	Transferencias al Sector Privado		13.924.003
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		71.575
	002	Organismos Internacionales	04	393.122
	401	Cumpl. Func.Art.7°, Ley N° 18.755 y Art.7° DL 3.557		229.760
	404	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	05,06,09	11.261.331
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	07,09	1.872.540
	408	Laboratorios de Referencia Residuos		31.798
	419	Programa Mejoramiento Genético		63.867
	601	Emergencias Sanitarias		10
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.832.869
	362	Cumplimiento Funciones Ex-ODENA D.F.L.(Ag) N° 278/79		33.211
	363	Programa Inspecciones Exportaciones	08,09	1.555.932
	365	Programa Prevención Fiebre Aftosa		541.334
	366	Detección y Control Plagas Forestales		490.780
	367	Erradicación Tuberculosis, Brucelosis y Control Residuos Bovinos	09	1.908.612
	368	Programa Controles Fronterizos		303.000
	34	Transferencias al Fisco		38.424
	001	Impuestos		38.424
	35	Aplicación Fondos de Terceros		1.295.893

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (01)

Partida : 13

Capítulo : 04

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
		INVERSION REAL		877.071
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		100.066
	51	Vehículos		285.820
	56	Inversión en Informática		312.332
50	74	Inversiones no Regionalizables		178.853
		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		591.895
	91	Deuda Pública Externa		591.895
	001	Intereses		201.502
	002	Amortizaciones		390.393
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000

Glosa :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 246 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 1.680 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 230.126 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 971.067 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 124.948 |
| | Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, DE 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. | |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 92.863 |
| 04 | Para aplicación Convenios Binacional Chile-Perú, para control y erradicación de la mosca de la fruta. | |
| 05 | a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N°202/01, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones. | |
| | b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. | |
| | c) Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, hasta por un monto de \$497.681 miles, incluidos convenios con personas naturales, los que tendrán la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (01)

Partida : 13

Capítulo : 04

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

Glosa :

- 06 Para la aplicación de los recursos destinados a fomento productivo y capacitación se deberán tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Dichas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de diciembre del año 2002.
- 07 Con cargo a esta asignación se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de este programa, incluidos los de personal, hasta por un monto de \$89.470 miles.
- 08 Con cargo a estos recursos podrán contratarse servicios con personas naturales o jurídicas relativos a la inspección y certificación fito y zoosanitaria de productos agropecuarios de exportación.
- 09 A más tardar el 31 de julio del año 2003, el Servicio Agrícola y Ganadero deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del programa, así como las metas cualitativas y cuantitativas para el año 2003. Asimismo, el 31 de marzo de 2004 deberá remitirse a dichas Comisiones la evaluación final del programa.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE AGRICULTURA CORPORACION NACIONAL FORESTAL CORPORACION NACIONAL FORESTAL (01)

Partida : 13
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.971.205
01		INGRESOS DE OPERACION		2.772.826
04		VENTA DE ACTIVOS		82.696
	41	Activos Físicos		82.696
06		TRANSFERENCIAS		558.383
	62	De Otros Organismos del Sector Público		558.383
	004	Corporación Nacional Forestal (Programa 02)		558.383
07		OTROS INGRESOS		912.056
	75	Donaciones		874.755
	001	Donacion Gobierno República Federal de Alemania		723.255
	002	Donacion Gobierno Paises Bajos		151.500
	79	Otros		37.301
09		APORTE FISCAL		18.624.607
	91	Libre		18.624.607
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.637
		GASTOS		22.971.205
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.263.752
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.980.876
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.509.377
	31	Transferencias al Sector Privado		318.488
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		54.631
	006	Otras Transferencias		7.700
	410	Programa FAO-PNUD y Proyecto JICA		165.438
	411	Jardín Botánico y Convenio Cuerpos de Bomberos		90.719
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.316.134
	253	Policía Forestal		28.235
	254	Programa Control Planes de Manejo		522.574
	255	Programas Manejo y Diversificación Forestal		640.406
	256	Programa Control Quila y Quemas		351.183
	370	Proyecto Bosque Modelo	04	115.920
	371	Programa Nacional de Transferencia Técnica Forestal		416.524
	372	Programa Prevención Incendios Forestales		241.292
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		874.755
	013	Conservación y Manejo Sustentable Bosque Nativo		723.255

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE AGRICULTURA CORPORACION NACIONAL FORESTAL CORPORACION NACIONAL FORESTAL (01)

Partida : 13
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	014	Conservación, Restauración y Desarrollo Archipiélago Juan Fernández		151.500
31		INVERSION REAL		1.207.190
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		151.237
	51	Vehículos		225.230
	52	Terrenos y Edificios		202.000
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		113.071
	56	Inversión en Informática		351.234
	74	Inversiones no Regionalizables		164.418
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000

Glosa :

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 206 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 1.610 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 146.576 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 386.802 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 63.143 |
| | e) Jornales transitorios | |
| | - Miles de \$ | 1.288.607 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 35.000 |
| 04 | Incluye \$81.580 miles para el Proyecto Bosque Modelo Chiloé y \$34.340 miles para el Proyecto Bosque Modelo Lonquimay. | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE AGRICULTURA CORPORACION NACIONAL FORESTAL PROGRAMAS ESPECIALES (01)

Partida : 13
Capítulo : 05
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.316.392
01		INGRESOS DE OPERACION		2.316.392
		GASTOS		2.316.392
21		GASTOS EN PERSONAL		738.148
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		934.600
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		558.383
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		558.383
	001	Corporación Nacional Forestal (Programa 01)		558.383
31		INVERSION REAL		85.261
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		32.079
	51	Vehículos		31.042
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		22.140

Glosa :

01 Dotación Máxima de Vehículos

18

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE AGRICULTURA

COMISION NACIONAL DE RIEGO

COMISION NACIONAL DE RIEGO (01)

Partida : 13

Capítulo : 06

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.884.988
01		INGRESOS DE OPERACION		15.768
04		VENTA DE ACTIVOS		8.270
	41	Activos Físicos		8.270
07		OTROS INGRESOS		5.961
	71	Fondos de Terceros		3.004
	79	Otros		2.957
09		APORTE FISCAL		2.827.975
	91	Libre		2.827.975
11		SALDO INICIAL DE CAJA		27.014
		GASTOS		2.884.988
21		GASTOS EN PERSONAL	02	537.799
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	154.079
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		185.712
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		182.222
	050	Programa Desarrollo del Riego en Comunas Pobres	04	182.222
	34	Transferencias al Fisco		3.490
	001	Impuestos		1.816
	007	Otras		1.674
31		INVERSION REAL		2.007.098
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.907
	51	Vehículos		14.140
	53	Estudios para Inversiones		855.349
	56	Inversión en Informática		50.500
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		252.500
	74	Inversiones no Regionalizables	05	828.702
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		200
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100

Glosa :

01	Dotación Máxima de Vehículos	8
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	39
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	7.572
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	19.566
d)	Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	10.500

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE AGRICULTURA

COMISION NACIONAL DE RIEGO

COMISION NACIONAL DE RIEGO (01)

Partida : 13

Capítulo : 06

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

Glosa :

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ 4.000
- 04 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas y se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de este programa, incluidos los de personal.
- 05 Incluye :
- a) \$130.000 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas para gastos de operación de la ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.
- b) \$86.716 miles para la implementación y operación de oficinas de pre revisión zonal de proyectos de riego que se postularán a los concursos de la Ley N°18.450.
- Con todo, estos proyectos deberán contar para su aprobación con la opinión técnica favorable de los servicios del Ministerio de Obras Públicas, en particular de los servicios de Vialidad y Obras Hidráulicas.